

Resolución Nro. GADDMQ-AZCA-2025-0003-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Mgs. Walter Marcelo Bustos Navarrete
ADMINISTRADOR ZONAL DEL CHOCÓ ANDINO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución del Ecuador en el Artículo 100 estipula que (...) En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos” (...);

Resolución Nro. GADDMQ-AZCA-2025-0003-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

Que, el art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, en el Artículo 90, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina los sujetos obligados a rendir cuentas: (...)“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”(...);

Que, en el Art. 91, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece, establece los objetivos de la rendición de cuentas, los siguientes; (...)“1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno” (...);

Que, en el Art. 92, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: (...) “1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional” (...);

Que, en el Art. 95, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la Periodicidad: (...) “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley” (...);

Que, mediante Art. 223 del Código para el Distrito Metropolitano de Quito -Código Municipal- se creó la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto-; así mismo el Art. 224 ibidem, establece como su objetivo general:

“... desplegará las medidas necesarias para prevenir, investigar, identificar e individualizar las acciones u omisiones que implicaren corrupción, así como para difundir los valores y principios de transparencia en el manejo de los asuntos públicos en todas las dependencias municipales del Distrito Metropolitano, sus empresas y corporaciones.

Resolución Nro. GADDMQ-AZCA-2025-0003-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

Procurará erradicar la corrupción y combatirá la impunidad, a efectos de que en la administración municipal se mantengan siempre los principios de ética y de servicio público, con el objeto de cumplir el propósito enunciado en el numeral 6 del artículo 3 de la Constitución de la República. (...)."

Que, el artículo 452 del Código para el Distrito Metropolitano de Quito -Código Municipal, determina "Art. 452.- De la Comisión Metropolitana de Lucha Contra La Corrupción, Quito Honesto.- Es el órgano encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las directrices establecidas en este Título, en lo que tiene que ver con la rendición de cuentas, el control social y la transparencia de los sujetos obligados; con este propósito implementará un cronograma de alertas para su eficaz cumplimiento."

Que, mediante Oficio Nro. QH-DPC-2025-0007-O se incluye el Informe Técnico No. CMLCC-DPC-2024-189 de 30 de septiembre de 2024 donde el Director de Prevención y Control de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción del Municipio de Quito - Quito Honesto ha recomendado a autoridades sujetas al proceso de Rendición de Cuentas dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quito: *"Las máximas autoridades de las entidades municipales obligadas a cumplir con el proceso anual de rendición de cuentas considerarán el designar un equipo permanente, bajo resolución interna, el cual lidere el proceso RDC de la entidad. Este equipo, por la información que se requiere registrar y compilar, podrá estar integrado por personal de las áreas de: Planificación, como coordinador principal del tema, Comunicación, Financiero, Jurídico, y contar con el apoyo del área de tecnologías, Participación Ciudadana, en caso de tenerlo. Todo ello, con base en la estructura, marco legal y realidad institucional de cada ente, siempre teniendo en cuenta que la máxima autoridad es la responsable por todo lo que se difunda sobre la gestión realizada por la institución. Se añade que, la resolución de designación del equipo sea aplicada por cargos, no por nombres individuales, de tal forma que la persona que ocupe el cargo del área involucrada conozca que este tema es una de las obligaciones a cumplir y, en caso de su retiro de la entidad o cambio a otra función, debería informar el estado de lo encargado en el proceso de RDC en ese momento, así como los respaldos generados."*

En ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como responsable y coordinador principal del proceso de rendición de cuentas de la Administración Zonal Chocó Andino, a la o el **JEFE DE LA UNIDAD ZONAL DE PLANIFICACIÓN**, como responsable de sistematizar, y subir la información correspondiente al proceso de rendición de cuentas.

Resolución Nro. GADDMQ-AZCA-2025-0003-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

Artículo 2.- Designar al Equipo Interno para la Rendición de Cuentas 2024 mismo que estará conformado, además del funcionario/a municipal antes mencionado, por los responsables de las siguientes unidades y direcciones zonales: -

- TITULAR DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD ZONAL DE COMUNICACIÓN.
- TITULAR DE LA DIRECCIÓN ZONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.
- TITULAR DE LA DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
- TITULAR DE LA DIRECCIÓN ZONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Conformará el equipo permanente, como área de apoyo, el titular de la JEFATURA DE LA UNIDAD ZONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

El equipo designado deberá garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades establecidas en el Reglamento de Rendición de Cuentas.

Artículo 3.- Disponer a todas las Direcciones y Unidades Zonales de la Administración Zonal Chocó Andino, la entrega de información para alimentar el informe de rendición de cuentas, en los tiempos que determine el equipo designado, para el proceso de Rendición de Cuentas de la Administración Zonal Chocó Andino.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción. Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 31 días del mes de marzo de 2025. Comuníquese y Publíquese.

Mgs. Walter Marcelo Bustos Navarrete
Administrador Zonal del Chocó Andino
ADMINISTRACIÓN ZONAL CHOCÓ ANDINO

Resolución Nro. GADDMQ-AZCA-2025-0003-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

Anexos:

- QH-DPC-2025-0007-O-entes-sugerenciasinicio-3.pdf
- informe-CMLCC-DPC-2024-189-vrdc2023_compressed.pdf

NUT: GADDMQ-2025-155408

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Jaime Emilio Piedra Maridueña	AZCA-DZAJ	2025-03-31

